



NACIONAL



Resolución 219/2003

SUBSECRETARÍA GENERAL DE LA NACIÓN (SSGN)

1° Congreso Internacional de Salud en la Seguridad Social -- Declaración de interés nacional.

Fecha de Emisión: 08/05/2003; Publicado en: Boletín Oficial 12/05/2003

VISTO la Actuación N° 74.603-03.1.4 del Registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION donde tramita la solicitud de declarar de interés nacional al "1° Congreso Internacional de Salud en la Seguridad Social", y

CONSIDERANDO:

Que dicho evento es organizado por la Fundación ISALUD, juntamente con la Organización Iberoamericana de Seguridad Social y cuenta con el auspicio de la Organización Panamericana de la Salud, la Asociación Internacional de Seguridad Social y la Federación Iberoamericana de Seguridad Social.

Que el mencionado encuentro brindará la posibilidad de reunir a todos los actores vinculados a los Subsectores del Sistema de Salud, de las distintas profesiones, así como a funcionarios públicos, con el propósito de debatir ideas y propuestas que contribuyan a lograr consensos que asienten las bases de una Seguridad Social más saludable.

Que atento a la importancia de su temario y los meritorios antecedentes de las entidades y profesionales involucrados en su realización, se estima apropiado acceder a lo solicitado.

Que los MINISTERIOS DE SALUD y DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/1985, su modificatorio Decreto 1517/1994, Decreto 2644/2002, la Resolución S.G. N° 230/2002 y en uso de las facultades que el Secretario General de la Presidencia de la Nación, según tales actos, delegara en el Subsecretario General de la Presidencia de la Nación.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:**

Artículo 1° - Declárase de interés nacional al "1° Congreso Internacional de Salud en la Seguridad Social", a desarrollarse los días 14 y 15 de mayo de 2003, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2° - La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° - Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

- José A. Romero.

